



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 275- GADMLA - 2016

El Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 5, faculta a los gobiernos municipales, a crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejorarlas;

Que, mediante oficio N° 268 –AJ-GADMLA-2016, del señor Procurador Síndico Doctor Leonardo Ordóñez, presenta el proyecto de ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado Provisional en el cantón Lago Agrio, el mismo que tiene coherencia y cumple con lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD y demás leyes conexas, consta de 32 artículos, cuatro disposiciones transitorias y disposición final;

Que, mediante informe de mayoría N° 027-2016, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, suscrito por el señor Concejal Javier Pazmiño y la señora Concejala Evelin Ormaza, en sus calidades de Presidenta e integrante de la referida comisión, en la parte fundamental señalan: .../... 2.- Mediante resolución de Concejo N° 213- GADMLA-2016, de fecha 07 de octubre de 2016, se apruebe en primer debate el Proyecto de Ordenanza en referencia y pase a la Comisión de Servicios Públicos, y se dé el tratamiento lo más pronto posible; 3.- Con fecha 25 de octubre de 2016, se realizó la socialización sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado Provisional en el Cantón Lago Agrio; 4.- En sesión extraordinaria realizada el 10 de noviembre de 2016, se solicitó a Gestión de Servicios Públicos para que conjuntamente con la Dirección Financiera emitan un informe detallado de los ingresos y gastos que se generan en el Mercado provisional; 5.- Con informe N° 062 DSP-GADMLA-2014-2019, de fecha 14 de noviembre de 2016, el Director de Gestión de Servicios Públicos, hace llegar a esta comisión la información solicitada en el numeral anterior. En sesión mantenida el 30 de noviembre de 2016, la comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, proceden a realizar el análisis del informe N° 062-DSP- GADMLA-2014-2019, de la Gestión de Servicios Públicos. Al respecto la Comisión por mayoría resuelve: Sugerir al señor Alcalde y al Concejo Municipal, aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado Provisional en el cantón Lago Agrio; con las modificaciones que se encuentran insertas en el proyecto en mención, mismo que se anexa al presente con la respectiva exposición de motivos;

Que, mediante informe de minoría N° 028-2016, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, suscrito por el señor Concejal Abraham Freire.../... por minoría resuelve: Sugerir al señor Alcalde y al Concejo Municipal, aprobar en segundo y definitivo debate el Proyecto de Ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado Provisional en el cantón Lago Agrio, con las siguientes modificaciones que se encuentran insertas en el Proyecto en mención y con las siguientes observaciones:

Art. 3.- en la parte última se agregue siempre y cuando se siga el debido proceso.

Art. 4.- Municipal de Lago Agrio, habrá una segunda notificación la misma que tendrá que resolverse en 48 horas laborables posteriores.

Art. 10.- en caso de los locales en las que los adjudicatarios han intervenido con mejoras, que solo se tome en cuenta en caso de posibles daños solo a la infraestructura que le pertenece al municipio.

Art. 13.- en vez de 5 días pase a 15;

Art. 17.- el literal d pase a las faltas graves y f y h se elimine

Art. 21.- que se elimine el literal c

Art.25.- que se elimine

Art.26.- los responsables según convenio de compromiso de los que el adjudicatario recibe.

Art. 30 en el literal a) cambiar Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización por la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- En la primera que diga que los contratos solo entraran en vigencia a partir de la aprobación y vigencia de la presente ordenanza; y, quienes hayan cancelado se les considere como pagos futuros a través de títulos de créditos.
- Que en la segunda se cambie a partir de la aprobación de la presente ordenanza;
- Que se excluya del pago individual de permisos en el cuerpo de bomberos a los comerciantes del mercado provisional.
- Que se dé prioridad en todos los eventos organizados por el Municipio para que los comerciantes del mercado provisional tengan prioridad.
- Que se incluya una transitoria para que los comerciantes garantizarles la estabilidad y la adjudicación de los actuales comerciantes del mercado provisional y que pertenecían a la Bahía Venceremos en el nuevo mercado que construya el Municipio,

Que, en el **Tercer Punto** del orden del día de la sesión Ordinaria, del **dieciséis de diciembre del dos mil dieciséis**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y resolución del informe de mayoría N° 027-2016 y del informe de minoría N° 028 de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado Provisional;**



Que, luego del análisis y debate de los referidos informes, los señores Concejales, Concejales y la señora Alcaldesa encargada, ante moción presentada, en uso legal de sus atribuciones, por **Mayoría**,

RESUELVEN:

Aprobar el informe de mayoría N° 027-2016, de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte, Movilidad y Seguridad Ciudadana, sobre aprobación en segundo y definitivo debate del proyecto de ordenanza que Regula el Uso, Funcionamiento y Administración del Mercado Provisional. Que se acoja las sugerencias que presenta por escrito el señor concejal Gandhi Meneses, a excepción del art.8.

Por lo tanto:

En la parte final del Art. 3 y después de la palabra “alguno” agregar la siguiente frase: “respetando el debido proceso”.

Cámbiese el texto del Art. 12 por el siguiente: “Para otorgar un local o puesto en arrendamiento, se preferirá a los comerciantes que estuvieron ubicados en la Avda. Petrolera de la ciudad de Nueva Loja y a las personas domiciliadas en el cantón Lago Agrio”.

Cámbiese el texto del Art. 17 por el siguiente: “ El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio, podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento en forma unilateral, cuando el arrendamiento incurso en los siguientes causales:

- a) Mantener o vender en los puestos o locales comerciales armas, explosivos o materiales inflamables.
- b) Mantener o vender en los puestos o locales comerciales bebidas alcohólicas, drogas o mercancías que sean producto del robo, hurto o acción ilícita.
- c) Subarrendar, vender o transferir el puesto o local comercial.
- d) Ocultar con fines de especulación los artículos de primera necesidad.
- e) Convertir el puesto o local comercial en bodega.
- f) Abandonar el puesto o local comercial por cinco días consecutivos sin justificación alguna.
- g) El arrendatario que no haya abierto su puesto o local comercial por más de sesenta días contabilizados en un año calendario sin justificación alguna, no tendrán derecho a renovación del contrato.
- h) Falta de pago oportuno de máximo tres meses consecutivos del canon de arrendamiento. y/ o patente municipal.

El resto del texto se mantiene a excepción Plaza Central, definir lugar. En las bodegas que señale el Administrador del Mercado Provisional.

Cámbiese el texto del Art. 22 por el siguiente: “Faltas graves.- Se consideran como faltas graves:

- a) La reincidencia de cualquier falta leve en el transcurso del año.
- b) Las discusiones o altercados que produzcan molestias a arrendatarios y los usuarios del Mercado Provisional.

- c) No asistir a las reuniones de trabajo, mingas de limpieza, cursos de capacitación y otras actividades convocadas por la Municipalidad, sin justificación alguna.
- d) La inobservancia a las instrucciones emanadas por las autoridades y funcionarios de la Municipalidad.
- e) Causar en forma dolosa o negligente daños al edificio o sus instalaciones.
- f) Obstaculizar con cualquier objeto las áreas comunales del Mercado Provisional.
- g) Realizar modificaciones en la estructura o instalaciones de los locales sin la debida autorización.
- h) Las infracciones de la normativa sanitaria y de consumo vigente, sin perjuicio de lo que se establezca en la misma.
- i) Falta de palabra y obra a una autoridad, funcionario o policía municipal.

Cámbiese el texto del Art. 25 por el siguiente: "Clausura.- Se clausurará el local hasta por ocho días por las siguientes causales:

- a) En caso de reincidir en faltas graves. y,
- b) Por falta de pago de dos meses del canon de arrendamiento mensual;

Agréguese como Art. 31.- el siguiente texto: "Toda la documentación referente a la adjudicación, reubicación, cambio giro de los locales y otros temas inherentes al Mercado Provisional será tramitado por la Comisión de Mercados, Ferias Libres, Abastos y Defensa del Consumidor, previa sumilla del Alcalde o Alcaldesa".

Agréguese como una **DISPOSICIÓN TRANSITORIA** más el siguiente texto: "La mercadería y los bienes que estén bajo custodia del Administrador del Mercado Provisional por motivo de terminación de contrato y desalojo; y que nos sean retirados pasados los noventa días, serán donados a cualquier institución pública u organización social, que los requiera y que presente la solicitud y toda la documentación pertinente en el GADMLA". -----
- LO CERTIFICO.-

Nueva Loja diciembre, 16 2016


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

